

## Ayuntamiento de Peligros

---

### **Bases de la convocatoria para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca en el municipio de peligros**

#### Base Primera: Objeto y finalidad

*El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a aquellos arrendatarios o propietarios que se encuentre en situación de precariedad económica, con urgente necesidad y que, por circunstancias socioeconómicas y familiares, no puedan hacer frente al pago del alquiler o hipoteca durante el ejercicio 2021.*

*La Normativa aplicable de la presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijaran tramos todos los meses de 2021 en los que se podrán presentar solicitudes y se dictara una resolución por cada tramo abierto.*

#### Base Segunda: Beneficiarios.

*Podrán solicitar esta ayuda los arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento en vigor o de préstamos hipotecarios que no pueden hacer frente al pago puntual de recibos de alquiler o hipoteca.*



## Ayuntamiento de Peligros

---

*Unidad Familiar. - A efectos de la presente convocatoria, se considerará como Unidad Familiar:*

- a) Los cónyuges no separados legalmente y sus hijos.*
  
- a) Las parejas de hecho, inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho y sus hijos.*
  
- b) Los hermanos del solicitante, cuando los tenga a su cargo siempre que sean menores de edad o incapacitados.*
  
- c) Los ascendientes, directos o por afinidad, siempre que convivan con el solicitante con una antigüedad, de al menos un año y carezcan de vivienda.*
  
- d) Las personas físicas que se encuentren en situación legal de dependencia que convivan con el solicitante*
  
- e) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.*

### Base Tercera: Requisitos.

*1.- La vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca ha de destinarse a domicilio habitual y permanente del beneficiario y hallarse ubicada dentro del término municipal de Peligros.*

*2.- Ni el solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad familiar podrán ser titulares de pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.*



## Ayuntamiento de Peligros

---

3.- Tanto el solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronado en Peligros, desde al menos 2 años antes a la fecha de la solicitud de subvención para pago de alquiler o hipoteca.

4.- Se concederá una única subvención anual por unidad familiar, que no podrá ser superior a 900,00 euros.

5.- No puede existir parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

6.- Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se le exime como requisito para ser beneficiarias de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

7.- Los ingresos familiares totales, por cualquier concepto, no pueden ser superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (% DEL IPREM 2020) (1)
1 miembro	100% (537,84 €)
2 miembros	125% (672,30 €)
3 miembros	150% (806,76 €)
4 miembros	175% (941,22 €)
5 miembros	200% (1.075,68 €)
6 o más miembros	225% (1.210,14 €)

(1) Sujeto a la actualización de I.P.R.E.M.



## Ayuntamiento de Peligros

---

### Base Cuarta: Compatibilidad.

La subvención a cargo de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Peligros para los beneficiarios, serán compatibles con la ayuda estatal o autonómica.

### Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48007 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros 2021.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 10.000 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

### Base Sexta: Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será como máximo de 900,00 euros según lo establecido en el punto 4 de la base tercera.

Para la concesión de la ayuda deberán cumplirse todos y cada uno los requisitos establecidos.

### Base Séptima: Solicitudes. Instrucción y procedimiento.

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física que reúna la condición de beneficiarios, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Peligros

---

*El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante los días 1 al 22 de todos los meses del año 2021, dando comienzo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.*

*Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:*

- Fotocopia del documento nacional de identidad o permiso de residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años.*
  
- Libro de Familia completo.*
  
- Certificado de empadronamiento histórico-colectivo en el Municipio, al menos con dos años de antelación.*
  
- Certificado de que todos los miembros de la unidad conviven en el mismo domicilio desde, al menos, dos años.*
  
- Fotocopia de la tarjeta demandante de empleo de los mayores de 16 años.*
  
- Fe de Vida Laboral actualizada de los mayores de 16 años.*
- Desempleados: Certificado de ingresos expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mayores de 16 años.*
  
- Jubilados o pensionistas: Certificado de ingresos expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Delegación de Bienestar de la Junta de Andalucía.*
  
- Empleados: Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo.*



## Ayuntamiento de Peligros

---

- *En caso de separación, copia de la demanda o sentencia del juzgado, convenio regulador o acuerdo de medidas paterno filiales.*

- *Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año en curso (o en su defecto documentación acreditativa del último ejercicio fiscal.*

- *Trabajadores por cuenta ajena: Declaración IRPF o en su caso, vida laboral actualizada y certificado de retenciones de empresa/s.*

- *Contrato de arrendamiento completo, que habrá de estar vigente a la fecha de presentación de la solicitud o Certificado de la entidad bancaria de los recibos de hipoteca pendientes de pago, donde deberá figurar el nº de cuenta donde se realizarán los pagos.*

*Desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peligros se podrán requerir los documentos acreditativos de los ingresos, que, a su juicio, y en el momento de petición de la subvención, considere oportunos o cualquier otro documento que estime necesario para la tramitación y resolución del expediente de solicitud.*

*El órgano instructor está formado por personal técnico adscrito al área de servicios sociales, que será designado por Resolución de Alcaldía.*

*En la fase de preevaluación se verificará por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.*

*La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común*

*El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a*



## Ayuntamiento de Peligros

---

*los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.*

*De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



## Ayuntamiento de Peligros

---

### Base Octava: Procedimiento de Concesión

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

No existirá Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria al no ser necesaria por la naturaleza de la ayuda.

### Base Novena: Órganos Competentes y Abono

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver en un plazo máximo de seis meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El abono de la subvención se realizará una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local.

### Base Décima: Forma de Justificación

La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer la renta o hipoteca de la vivienda.

El perceptor de la subvención quedará obligado a presentar ante el





## Ayuntamiento de Peligros

---

*Ayuntamiento de Peligros los recibos de alquiler o hipoteca correspondientes a los meses subvencionados, quedando obligado al reintegro de los meses no justificados en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.*

### Base Decimoprimera: Reintegro

*Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.*

*El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### Base Decimosegunda: Régimen Jurídico.

*Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Regulatorias, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*



## Ayuntamiento de Peligros

---

**SEGUNDO:** Dar traslado al departamento de intervención para que realice los tramites pertinentes.

**TERCERO:** Remitir las bases de la presente convocatoria a la Base de Datos General de Subvenciones, así como realizar las publicaciones pertinentes previstas en la legislación.

